



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

ACTA CFP N° 37/2013

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Informe de Gestión del período 2011: Nota SSPyA N° 658 (17/10/13) referida a información errónea del buque MARÍA GLORIA (M.N. 02738).

1.2. Merluza común:

1.2.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 30/09: Provincia Buenos Aires: Exp-S05:0523824/13: Nota SSPyA N° 658/13 (16/10/13) remitiendo informe relativo a la situación del buque BELVEDERE (M.N. 01398).

1.2.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut (28/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0249995/13: Nota de la SAGyP (25/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MARBELLA (M.N. 01073) para el año 2012.

1.3.2. Exp. S05:0249987/13: Nota de la SAGyP elevando a consideración la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089) para el año 2012.

1.4. Merluza negra:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

- 1.4.1. Nota DNCP N° 2182 (29/10/13) informando el estado de explotación de la merluza negra, detallado por buque.
- 1.4.2. Nota CUDAP S05:0302385/31: Nota SSPyA (17/10/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESANTAR S.A. (09/10/13) de adjudicación de toneladas adicionales de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
- 1.4.3. Nota de ARGENOVA S.A. (22/10/13) solicitando adjudicación de toneladas adicionales de la especie al buque ARGENOVA XXI (M.N.02661).
- 1.5. Merluza de cola: Nota SSPyA (21/10/13) remitiendo informe detallado por buque sobre asignaciones y capturas de la especie.
- 1.6. Transferencia de CITC:
 - 1.6.1. Exp. S05:0555447/13 Nota SSPyA (21/10/13) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque LEAL (M.N. 0143).
 - 1.6.2. Exp. S05:0555442/13: Nota SSPyA (24/10/13) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque VERAZ (M.N. 0144).
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. S05:0523346/13: Nota SSPyA N° 592 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) por el buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Boccanfuso.
3. VARIADO COSTERO
 - 3.1. Nota SSPyA N° 659/13 remitiendo informe del área de Gestión de Pesquerías sobre la pesquería de Variado Costero durante el primer semestre.
 - 3.2. Nota CUDAP S05:0303538/13: Nota SSPyA (24/10/13) elevando a consideración del CFP nota de la Asociación de Pescadores Artesanales, Comerciales, Patrones Marineros y Afines de Gral. Lavalle y Bahía Samborombón solicitando cuota social de variado costero.
4. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 4.1. Nota SSPyA N° 693 (28/10/13) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1232 con Notas Verbales Nros. 266/13 y 313/13 de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK VAVILOV" de pabellón ruso del 10 de diciembre de 2013 al 26 de marzo de 2014.
Nota INIDEP (24/10/13) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.
 - 4.2. Nota SSPyA N° 694 (28/10/13) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1233/13 con Notas Verbales Nros. 265/13 y 313/13 de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK IOFFE" de pabellón ruso del 8 de noviembre de 2013 al 13 de marzo de 2014.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

Nota INIDEP (24/10/13) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 5.1. Exp. S05:0383720/13: Nota SAGyP (19/09/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934).
- 5.2. Exp. S05:0383720/13: Nota SAGyP (19/09/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques SIMBAD (M.N. 0754) y RIBAZON INES (M.N. 0751).
- 5.3. Exp. S05:0383382/13: Nota SSPyA (07/10/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510).
- 5.4. Exp. S05:0382471/13: Nota SSPyA (07/10/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 6.1. Exp. S05:0526603/13: Nota SAGyP (30/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de SOUTH FISH S.A. con relación al otorgamiento de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque RIBAZON INES (M.N. 0751).

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 7.1. Reunión con el INIDEP.

8. LANGOSTINO

- 8.1. Nota INIDEP DNI N° 246/13 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2013: *"Pesquería de Langostino, Año 2013. Situación en el mes de octubre"*.
- 8.2. Nota INIDEP DNI N° 264/13 adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 96/2013: *"Pesquería de langostino 2013. Últimos reportes de la flota tangonera en jurisdicción nacional, 2° quincena de octubre"*.

9. VIEIRA PATAGONICA

- 9.1. Nota de WANCHESE S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (28/10/13) solicitando la determinación de CMP precautoria de las Unidades de Manejo de vieira A y H.

10. TEMAS VARIOS

- 10.1. Nota CUDAP S05:0266797/13: Nota SSPyA (08/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de CONARA S.A. en relación con el buque CONARA I.
- 10.2. Nota CUDAP S05:0303694/13: Nota SSPyA N° 689 (25/10/13) elevando a consideración del CFP nota del S.O.M.U. referida a la situación de ESTREMAR S.A. respecto de lo dispuesto por los arts. 24 y 25 de la Resolución CFP N° 1/13.
- 10.3. Nota CUDAP S05:0303688/13: Nota SSPyA N° 690 (25/10/13) elevando a consideración del CFP nota del S.O.M.U. referida a la situación de YUKEN



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

S.A. respecto de lo dispuesto por los arts. 24 y 25 de la Resolución CFP N° 1/13.

- 10.4. Oficio Judicial librado en autos "SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) C/ESTREMAR S.A. S/EMBARGO PREVENTIVO" solicitando expedientes y resoluciones del corriente año.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Informe de Gestión del período 2011: Nota SSPyA N° 658 (17/10/13) referida a información errónea del buque MARÍA GLORIA (M.N. 02738).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se explica que en el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2011, aprobado en Acta CFP N° 48/12, se informó erróneamente y de manera involuntaria que el buque MARIA GLORIA (M.N. 02738), en el año 2010, incurrió en lo dispuesto por el artículo 13 inciso b) de la Resolución CFP N° 23/09 en un 27,95% de su CITC de merluza común.

Explica la nota que en dicha oportunidad no se tuvo en cuenta que el buque MARIA GLORIA (M.N. 02738) en el año 2010 reemplazó al buque COMETA (M.N. 0919), dispuesto por Resolución SAGPyA N° 87/09, y que de ese modo asumía el historial de CITC del buque COMETA. Al computarse la captura del buque COMETA integrada en la captura del buque MARIA GLORIA, este último cumplió con el régimen de explotación establecido en el artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/2009.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad, en atención a la rectificación de datos erróneos, aprobar la modificación del cómputo de captura de la CITC del buque MARIA GLORIA (M.N. 02738) en el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2011.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.2. Merluza común:

- 1.2.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 30/09: Provincia Buenos Aires: Exp-S05:0523824/13: Nota SSPyA N° 658/13 (16/10/13) remitiendo informe relativo a la situación del buque BELVEDERE (M.N. 01398).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

Se reciben las actuaciones de la referencia con el análisis de la CITC del buque BELVEDERE (M.N. 013998) bajo los incisos del artículo 47 de la Resolución CFP N° 1/13.

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación surge que, durante el año 2012, el buque no ha consumido el volumen anual renovable de 77,8 toneladas asignadas en el Acta CFP N° 38/2011, incumpliendo las condiciones fijadas para la renovación anual en dicha acta. En razón de lo expuesto y del incumplimiento señalado se decide por unanimidad no renovar la asignación del citado volumen de captura para el año 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

1.2.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut (28/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075); y
- 250 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 2687).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0249995/13: Nota de la SAGyP (25/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

explotación de CITC de merluza común del buque MARBELLA (M.N. 01073) para el año 2012.

El 16/09/13 MAR DE MESSINA S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque MARBELLA (M.N. 01073), durante el año 2012 (fs. 98). Motiva la solicitud en las dificultades operativas que presentó el puerto de Mar del Plata.

El 19/09/13 la Dirección de Administración Pesquera (DAP) informa que el buque incurrió en el inciso b) del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, con un faltante del 12,91% para el especie merluza común, en el período anual 2012 (fs. 100/101/).

El 24/09/13 la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) produjo un informe sobre la petición de justificación efectuada, en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/13 (fs. 107/108).

El 3/10/13 la SAGPyA remitió las actuaciones al CFP.

La presentación fue realizada fuera del plazo previsto en el artículo 56 de la Resolución CFP N° 1/13, tal como informa la DNCP.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de MAR DE MESSINA S.A. relativa al buque MARBELLA (M.N. 01073) por extemporánea.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

1.3.2. Exp. S05:0249987/13: Nota de la SAGyp elevando a consideración la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089) para el año 2012.

El 16/09/13 MAR DE MESSINA S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089), durante el año 2012 (fs. 103). Motiva la solicitud en las dificultades operativas que presentó el puerto de Mar del Plata, y en las reparaciones que debió efectuar en la embarcación debido a la rotura de su motor principal.

El 19/09/13 la DAP informa que el buque incurrió en el inciso b) del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, con un faltante del 30,06% para el especie merluza común, en el período anual 2012 (fs. 134/135).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

El 24/09/13 la DNCP produjo un informe sobre la petición de justificación efectuada, en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/13 (fs. 139/140).

El 15/10/13 la SAGPyA remitió las actuaciones al CFP.

La presentación fue realizada fuera del plazo previsto en el artículo 56 de la Resolución CFP N° 1/13, tal como informa la DNCP.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de MAR DE MESSINA S.A. relativa al buque MESSINA I (M.N. 01089) por extemporánea.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

1.4. Merluza negra:

1.4.1. Nota DNCP N° 2182 (29/10/13) informando el estado de explotación de la merluza negra, detallado por buque.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

1.4.2. Nota CUDAP S05:0302385/31: Nota SSPyA (17/10/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESANTAR S.A. (09/10/13) de adjudicación de toneladas adicionales de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) ha alcanzado el 94,74% de las capturas de la especie merluza negra y que la Reserva de Administración de dicha especie cuenta con disponibilidad para afrontar una asignación de toneladas de merluza negra al buque antes citado.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) 80 toneladas al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) correspondientes al período anual 2013.

1.4.3. Nota de ARGENOVA S.A. (22/10/13) solicitando adjudicación de toneladas adicionales de la especie al buque ARGENOVA XXI (M.N.02661).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) ha alcanzado el 98,03% de las capturas de la especie merluza negra y que la Reserva de Administración de dicha especie cuenta con disponibilidad para afrontar una asignación a favor del buque antes citado.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) 40 toneladas al buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) correspondientes al período anual 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique a la Autoridad de Aplicación las decisiones contenidas en los puntos 1.4.2. y 1.4.3.

1.5. Merluza de cola: Nota SSPyA (21/10/13) remitiendo informe detallado por buque sobre asignaciones y capturas de la especie.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

1.6. Transferencia de CITC:

1.6.1. Exp. S05:0555447/13 Nota SSPyA (21/10/13) elevando a consideración del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque LEAL (M.N. 0143).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza común del buque LEAL (M.N. 0143) debido al cambio de titularidad del buque.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (según Resolución CFP N° 1/13), la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

Analizada la presentación de la interesada, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque LEAL (M.N. 0143), de PESQUERA VERAZ S.A. a favor de TESORO MARINO S.A., sujeto al pago del derecho de transferencia y a la presentación del certificado de libre deuda fiscal y previsional de PESQUERA VERAZ S.A..

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.6.2. Exp. S05:0555442/13: Nota SSPyA (24/10/13) elevando a consideración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

del CFP la transferencia de titularidad de la CITC de merluza común del buque VERAZ (M.N. 0144).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza común del buque VERAZ (M.N. 0144) debido al cambio de titularidad del buque.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (según Resolución CFP N° 1/13), la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

Analizada la presentación de la interesada, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque VERAZ (M.N. 0144), de PESQUERA VERAZ S.A. a favor de MARVERAZ S.R.L., sujeto al pago del derecho de transferencia, a la presentación del certificado de libre deuda fiscal y previsional de PESQUERA VERAZ S.A., y a la emisión del permiso de pesca del buque a favor de MARVERAZ S.R.L.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0523346/13: Nota SSPyA N° 592 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) por el buque EL BARBA NEGRA (M.N. 02847) presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Boccanfuso.

El 14/03/13 se presentaron ante la Autoridad de Aplicación las propietarias del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654), Alicia Beatriz Salazar y Jessica Gabriela Boccanfuso, en el marco de la reconversión de flota prevista en la Resolución N° 5/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, involucrando al buque pesquero EL BARBA NEGRA (M.N. 02847), en su reemplazo.

El 02/09/13 la DNCP produjo un informe del que surge que tomando los tres mejores años de antecedentes de captura, del mejor registro (informado y ratificado por las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires -fs. 73/76 y 91-), correspondientes al buque saliente, el promedio de las capturas alcanza a 890 toneladas totales.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

En el Acta CFP N° 6/10, se tomó conocimiento de la situación planteada por la Autoridad de Aplicación relativa a la conformación de un grupo de trabajo para evaluar alternativas de solución para la flota costera que carece de acceso a las especies cuotificadas, y se solicitó el informe sobre sus progresos.

En el Acta CFP N° 45/10 el tema volvió a ser objeto de tratamiento. La DNCP produjo un informe sobre las diferencias de captura por año según la fuente utilizada. Explicaba la Dirección que otro tema analizado a lo largo del año fue el tipo de buque pesquero que se hace necesario incorporar para la reconversión de este sector, cuáles debían ser las características principales del buque para hacer posible la explotación, qué recursos están al alcance de dichas embarcaciones, cual debía ser la dotación de personal embarcado y qué volumen de recurso se encontraría afectado. Se manifestó que la embarcación debería tener un casco de acero naval, una eslora aproximada de 17,90 metros, una capacidad de bodega standard de 900 cajones de 35 kilos cada uno. Asimismo que los recursos que se encuentran al alcance de una embarcación de este tipo son el conjunto íctico variado costero y, en algunos meses del año, las especies pelágicas tradicionales de captura de esta flota como son la anchoita y la caballa. El análisis se realizó asumiendo que el puerto base es Mar del Plata, un promedio de 3 mareas mensuales, y la cantidad de personal embarcado 8 personas y un sereno de tierra. Concluyó la DNCP expresando que el desempeño de este buque y por ende su sustentabilidad económica, para que la operatoria de esta flota sea equitativamente equivalente al resto de la flotas pesqueras, implica la puesta en disponibilidad de un volumen de 900 toneladas de variado costero y la necesidad de afectación de un volumen de anchoita por embarcación para el desarrollo de una temporada de pesca de aproximadamente 2 meses.

Para ello se debía establecer claramente la historia real de captura de cada uno de los buques afectados en este análisis, en virtud de las diferencias señaladas.

Finalmente el CFP decidió instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a cada administrado que deberá efectuar una presentación individual con los datos históricos de las capturas de cada buque y la documentación respaldatoria, para ajustar los datos de las estadísticas de capturas a las capturas reales de cada embarcación.

En el Acta CFP N° 44/11, se recibió lo actuado por el Grupo de Trabajo interviniente en el marco de la solicitud efectuada por el CFP en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/10, relativo a los datos históricos de las capturas de cada buque y la documentación respaldatoria con los datos de las capturas reales de cada embarcación, y se aprobó lo actuado por dicho Grupo de Trabajo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

Ante una presentación sobre el tema, en el Acta CFP N° 3/12, el CFP destacó que ha llevado adelante una política de reducción del esfuerzo pesquero, que además otorga seguridad jurídica y previsibilidad, en cuyo marco ha aprobado la reformulación de numerosos proyectos de pesca. En dicho marco, no se ha sentado una regla fija (basada exclusivamente en un criterio de unidad saliente por unidad entrante), sino que se ha analizado tanto el historial de capturas, como el resultado final del trámite, que alienta -desde esa política pesquera- el retiro de buques del caladero.

En dicha decisión se subrayó que ante la presentación de los interesados se analizaría el esfuerzo sobre la pesquería, estableciendo como pauta para la reformulación de los proyectos de pesca involucrados (Acta CFP N° 45/10), a los antecedentes de captura de las embarcaciones salientes.

En el caso bajo análisis, los antecedentes de captura del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654), no alcanzan a las 900 toneladas de variado costero y a los dos meses de captura de especies pelágicas que la DNCP evaluó, en el informe técnico considerado en el Acta CFP N° 45/10, como adecuadas para la operación de nuevos buques. Tampoco se advierte en el caso una disminución nominal en el número de embarcaciones.

En atención a dichas circunstancias, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de reformulación del proyecto pesquero presentada por Alicia Beatriz Salazar y Jessica Gabriela Boccanfuso, respecto de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y EL BARBA NEGRA (M.N. 02847), por no encuadrar en la política de reducción del esfuerzo pesquero fijada por este CFP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota SSPyA N° 659/13 remitiendo informe del área de Gestión de Pesquerías sobre la pesquería de Variado Costero durante el primer semestre.

Se toma conocimiento.

3.2. Nota CUDAP S05:0303538/13: Nota SSPyA (24/10/13) elevando a consideración del CFP nota de la Asociación de Pescadores Artesanales, Comerciales, Patrones Marineros y Afines de Gral. Lavalle y Bahía Samborombón solicitando cuota social de variado costero.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

Se recibe la presentación. Se decide responder a la solicitud que no existe en la actualidad una reserva social de variado costero; y que para el Río de la Plata y para la jurisdicción provincial debe dirigirse la solicitud a la Provincia de Buenos Aires, ya que el CFP carece de competencia en dichos espacios marítimos (cfr. Artículos 3° y 4° de la Ley 24.922, y Ley 20.645).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 811/13.

4. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

4.1. Nota SSPyA N° 693 (28/10713) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1232 con Notas Verbales Nros. 266/13 y 313/13 de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK VAVILOV" de pabellón ruso del 10 de diciembre de 2013 al 26 de marzo de 2014.

Nota INIDEP (24/10/13) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1232/2013 se adjuntan Notas Verbales N° 266/13 y 313/13 de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque ACADEMIK VAVILOV de pabellón ruso realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 10 de diciembre de 2013 al 26 de marzo de 2014.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es proveer descripción y variabilidad a corto plazo de la estructura vertical termohalina y transporte de aguas en el Estrecho de Drake, período diciembre 2013 - marzo 2014, así como monitorear cambios espaciotemporales de esos parámetros usando datos historiales.

La nota del INIDEP, fechada el 24/10/13, manifiesta que las actividades que se preveen realizar con el citado buque tienen estrecha relación con aquellas del INIDEP, relativas al conocimiento del transporte de aguas en el Pasaje de Drake y al monitoreo de los cambios espaciotemporales de las aguas circumpolares. Además las tareas científicas que llevará a cabo este crucero son parte del Programa Internacional CLIVAR (Variabilidad y Predictibilidad Climática por su sigla inglesa), que es la continuación del Experimento de Circulación Oceánica Mundial, de los cuales el INIDEP participa a través del Consorcio SACC (sigla inglesa de Cambio Climático en el Atlántico Sur). Por estas razones el Instituto manifiesta el interés de embarcar a un investigador en las actividades previstas entre el 6 y el 26 de marzo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

de 2014.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque ACADEMIK VAVILOV lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 10 de diciembre de 2013 al 26 de marzo de 2014, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas que remitan los datos básicos, el informe final y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

4.2. Nota SSPyA N° 694 (28/10/13) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1233/13 con Notas Verbales Nros. 265/13 y 313/13 de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK IOFFE" de pabellón ruso del 8 de noviembre de 2013 al 13 de marzo de 2014.

Nota INIDEP (24/10/13) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1233/2013 se adjuntan Notas Verbales N° 265/13 y 313/13 de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque ACADEMIK IOFFE de pabellón ruso realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 8 de noviembre de 2013 al 13 de marzo de 2014.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es proveer descripción y variabilidad a corto plazo del transporte de aguas en el Estrecho de Drake, período noviembre 2013-marzo 2014, así como monitorear cambios espaciotemporales de esos parámetros usando datos históricos.

El INIDEP, por nota de fecha el 24/10/13, expresa que, a pesar del interés que reviste para el Instituto poder contar con personal técnico en dicha campaña, no cuenta con personal especializado disponible para cubrir la misma durante el período de actividades del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque ACADEMIK IOFFE lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 8 de noviembre de 2013 al 13 de marzo de 2014, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, habida cuenta del objetivo de la campaña, de la información que se espera obtener de la misma, y que el INIDEP ha informado que no podrá embarcar ningún científico, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que invite al Centro de Geología de Costas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y a los organismos de investigación provinciales, a participar de la experiencia con un investigador.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas que remitan los datos básicos, el informe final y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL:

5.1. Exp. S05:0383720/13: Nota SAGyP (19/09/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934).

Se reciben las actuaciones en las que se encuentra glosada la solicitud de la armadora del buque MAR AZUL (M.N. 0934) para que se resuelva la petición relativa a la extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque hasta el mes de diciembre, de conformidad con el cronograma oportunamente presentado.

Al respecto, se decide por unanimidad requerir a la interesada que, en forma previa a la consideración del fondo de su solicitud, presente, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación, los documentos que acrediten la ejecución de las reparaciones plasmadas en el cronograma desde la fecha de presentación de este último, y que actualice su presentación, bajo apercibimiento de resolver la petición en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

5.2. Exp. S05:0383720/13: Nota SAGyP (19/09/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques SIMBAD (M.N. 0754) y RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751).

El 15/08/13 el presidente del directorio de SOUTH FISH S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751) (fs. 354/358, documentación adjunta a fs. 359/545) desde el fin de la parada biológica cumplida el 19/02/13. Detalla las tareas realizadas (incluso en períodos anteriores al que solicita justificar). Se destacan los trabajos del taller mecánico naval (TAMENA S.A.) sobre guinche, barandas, tuberías, pescantes y planchadas, realizados hasta el mes de agosto; los de Casa Andrés sobre la instalación eléctrica hasta el mes de julio; los trabajos varios de carpintería realizados hasta el mes de marzo, la confección de planos por el ingeniero naval hasta el mes de agosto; las inspecciones de PNA entre el 25/02/13 y el 19/07/13; los trabajos de pintura en marzo y abril, la instalación de equipamiento electrónico entre abril y junio; la colocación de aislaciones entre abril y mayo; la instalación del tablero de comando, sonda, y reparación de timón en el mes de junio; tareas sobre el motor entre junio y julio; reparación de la hélice en julio; puesta en seco para colocación de la hélice en agosto. Acompaña cronograma de tareas, copia de las inspecciones de la PNA, y documentación comercial vinculada con las reparaciones.

El 27/08/13 se presentó nuevamente SOUTH FISH S.A. para solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque SIMBAD (M.N. 0754), desde la finalización de la parada biológica (01/03/13) (fs. 548/551). Detalla los trabajos eléctricos (respecto de los que acompaña un informe de la sociedad que los llevó a cabo) entre febrero y octubre, trabajos en el astillero, en seco y a flote, entre marzo y junio; trabajos de carpintería entre julio y septiembre; quedando para el mes de octubre las pruebas para el retorno a la actividad. No se acompañan facturas ni documentos comerciales en este caso.

El 19/09/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 571/574). Se informa que las fechas de las últimas paradas biológicas de los buques fueron el 01/03/13 para el buque SIMBAD (M.N. 0754) y el 19/02/13 para el buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751).

Los buques se mantienen inactivos por un período que excede los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Por todo lo expuesto, evaluada la magnitud de las reparaciones y la extensión del período sin operación comercial, desde la fecha de la última parada biológica cumplida por cada embarcación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751) hasta el día de la fecha, e instruir a la Autoridad de Aplicación para que solicite a la administrada que complete la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

documentación faltante en relación con la inactividad comercial del buque SIMBAD (M.N. 0754) previo a decidir sobre la petición de justificación de este buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para el registro de la decisión precedente y su notificación a la interesada.

5.3. Exp. S05:0383382/13: Nota SSPyA (07/10/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510).

El 17/09/13 el presidente del directorio de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) (fs. 542/546, documentación adjunta a fs. 547/600) desde el fin de la parada biológica cumplida el 23/03/13. Detalla las tareas realizadas, destacando los trabajos realizados en dique seco en Tandanor, en timón, hélice, sistema de gobierno, entre otros. A la fecha de la presentación estaba desarrollando tareas en timón y caja portasellos. Se encontraba, además, pendiente el armado del sistema de gobierno, los trámites ante la PNA, el recambio del compresor de frío y las tareas finales de alistamiento. No se acompaña cronograma de tareas. Agrega presupuestos, facturas e informes técnicos sobre las reparaciones, y fotografías.

El 7/10/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 606/609). Se informa que la fecha de la última parada biológica del buque fue el 23/03/13.

Aunque la presentación detalla las tareas realizadas y las pendientes, la solicitud no ha cumplido con la exigencia establecida en la Resolución CFP N° 4/10 de presentar un cronograma con las reparaciones.

El buque se mantiene inactivo por un período superior a los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Por todo lo expuesto, previo a decidir sobre la justificación de la inactividad comercial del buque, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que solicite a la administrada que presente el cronograma de las reparaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

5.4. Exp. S05:0382471/13: Nota SSPyA (07/10/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SAN LUCAS I (M.N. 076).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

El 28/12/12 FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. efectuó una presentación en la que informa la situación del buque SAN LUCAS I (M.N. 076), que fue objeto de una medida cautelar con interdicción de navegar (fs. 71/72). Acompaña copias de las presentaciones que habría efectuado para obtener el levantamiento de la medida. Indica que se trata de un buque potero (que se dedica exclusivamente a la captura de la especie calamar). Estima que por este motivo el buque no podrá operar en la temporada 2013.

El 25/03/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 94/96). Se informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 21/05/12.

En el Acta CFP N° 10/13 se trató la petición original y se decidió “devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la interesada que reitere la solicitud de justificación de inactividad comercial en caso de inminente vencimiento del plazo de 180 días, computados desde el inicio de la presente temporada, con la información completa y actualizada prevista en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, y toda la documentación respaldatoria”.

El 22/07/13 la interesada volvió a solicitar la justificación de la inactividad comercial (fs. 133/135).

Ante los defectos detectados, por nota de fecha 26/08/13, el Registro de la Pesca intimó a subsanar la presentación anterior.

El 16/09/13 la interesada efectuó una nueva presentación. De ella surge la presentación judicial de un recurso de revocatoria y de apelación en subsidio (agregado en copia nuevamente a fs. 167/175) y del posterior pedido de levantamiento de la interdicción de salida y oferta de sustitución por seguro de caución (fs. 176/181). Ambas presentaciones se efectuaron en el año 2012. No se indica con precisión la resolución judicial sobre estos pedidos, pero se agrega un pedido de elevación al Superior (la Cámara de Apelaciones del fuero) que se habría presentado el 12/08/13.

Se ha requerido de la administrada que indique con precisión las presentaciones que efectuó, las fechas de presentación y las resoluciones que habrían recaído ante sus peticiones. El relato del expediente judicial no se corresponde con las copias acompañadas: a fs. 142 se expresa que la “medida cautelar antes mencionada se apeló en fecha 28.06.12”; en la copia de fs. 158/165 se advierte que en esta fecha se solicitó el levantamiento de la medida; en cambio, el recurso de apelación (subsidiariamente interpuesto) habría sido presentado el 2/11/12. Lo cierto es que la presentación carece de una explicación precisa y circunstanciada de lo acontecido con el recurso de apelación y con el pedido de levantamiento de la interdicción. Esta falencia no es superada por la explicación de fs. 143 según la cual la información de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

la letrada de la empresa de fecha 5/09/13 arroja que el expediente está en trámite de elevación a la Cámara por lo que no puede obtener copias a esa fecha, ya que la decisión del CFP del Acta 10/13 se notificó en el mes de abril. Además, la aseveración resulta contradictoria con el rechazo del recurso de apelación que también se relatara a fs. 142.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la interesada que ratifique o rectifique la información completa sobre las diligencias judiciales realizadas a fin de lograr el levantamiento o la sustitución de la medida cautelar, y las providencias o resoluciones judiciales dictadas en dichos trámites, de manera clara y precisa, en el plazo que la DNCP fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. Exp. S05:0526603/13: Nota SAGyP (30/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de SOUTH FISH S.A. con relación al otorgamiento de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque RIBAZON INES (M.N. 0751).

SOUTH FISH S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751) (ver presentaciones de fs. 397/399, 400 y 432 y documentación adjunta). Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas. Se trata de un buque de pabellón nacional incorporado a la matrícula el 20/11/74 (fs. 441). Por dicho motivo, teniendo en cuenta la fecha de la solicitud (13/01/09) no corresponde el cumplimiento del artículo 3°, inciso c) d) y e) del Reglamento referido, ya que en los tres años previos no estuvo registrado en un tercer Estado. Asimismo, en cuanto al inciso f), se ha verificado su cumplimiento.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 469/471.

El armador ha cumplido, de conformidad con lo constatado por la Autoridad de Aplicación, con los requisitos para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque RIBAZÓN INÉS (M.N. 0751) por un plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

7.1. Reunión con el INIDEP.

Durante el taller del día de ayer, conforme la decisión adoptada en el punto E.1. del Acta CFP N° 36/13, se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP a fin de analizar las medidas de manejo de centolla y la propuesta del Instituto para utilizar una trampa estándar para la pesquería de centolla del sector patagónico central (presentada en el Acta N° 4 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos).

Al respecto el INIDEP explicó que la trampa centollera con anillos ha sido probada y consensuada con las empresas que se dedican a la captura de este recurso, obteniendo resultados de selectividad exitosos.

A partir de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que elabore un proyecto de resolución que incorpore la propuesta del INIDEP a fin de ser analizado en la próxima reunión.

8. LANGOSTINO

**8.1. Nota INIDEP DNI N° 246/13 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 25/2013: “Pesquería de Langostino, Año 2013.
Situación en el mes de octubre”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

**8.2. Nota INIDEP DNI N° 264/13 adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 96/2013: “Pesquería de langostino 2013. Últimos reportes de la flota tangonera en jurisdicción nacional, 2° quincena de octubre”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

De los informes remitidos por el INIDEP y de las explicaciones vertidas por los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

investigadores durante la reunión mantenida el día de ayer con el CFP, surge que la disminución de la CPUE de langostino, acompañada de un aumento relativo de la captura incidental de merluza, obliga a evaluar un cierre cercano de la temporada de pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional. Asimismo se observa que las mayores tallas de langostino se reportan al norte de los 45° S y que al sur de este paralelo las tallas disminuyen por lo que la actividad de la flota ha disminuido en esa zona.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, al sur del paralelo 45° de latitud Sur a partir de la hora 0:00 del día viernes 1° de noviembre próximo, y la suspensión del despacho a la pesca de langostino al norte del paralelo 45° de latitud Sur, y al este del meridiano 64°30' de longitud oeste, a partir de la hora 0:00 del día viernes 8 de noviembre próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

9. VIEIRA PATAGONICA

9.1. Nota de WANCHESE S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (28/10/13) solicitando la determinación de CMP precautoria de las Unidades de Manejo de vieira A y H.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la petición recibida. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota CUDAP S05:0266797/13: Nota SSPyA (08/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de CONARA S.A. en relación con el buque CONARA I.

El 14/12/12 se presentó CONARA S.A. ante la SSPyA y solicitó el otorgamiento de un permiso de pesca irrestricto para la embarcación de su propiedad CONARA I (M.N. 0201). Explica la presentación que el buque posee un permiso de pesca con autorización para la captura de langostino. Y que hace frente a los gastos de la Obra Social del Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina.

La Autoridad de Aplicación remitió la presentación al CFP para su tratamiento, por ser de competencia de éste, la materia que trata la solicitud.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

El pedido implica la modificación del proyecto pesquero para dirigir el esfuerzo hacia otras especies para las que actualmente no cuenta con autorización de captura. En estos términos, el nuevo proyecto presentado por la sociedad, encuentra su viabilidad obstruida por la política de reducción del esfuerzo pesquero que ha venido sosteniendo el CFP desde sus primeros años de funcionamiento. En el Acta N° 3/00 se expresó: “...En términos generales el CFP decide instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte una resolución por la que se suspenda la recepción de nuevos proyectos pesqueros y la emisión de nuevos permisos de pesca...” La decisión precedentemente citada ha sido ratificada en las Actas CFP N° 54/04, 62/04, entre otras, y, más recientemente, en el Acta CFP N° 1/13.

Asimismo resulta imprescindible recordar que para las especies merluza común, merluza negra, polaca y merluza de cola se encuentra vigente el Régimen de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) establecido por el CFP a partir del año 2010.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad mantener la política fijada a partir del año 2000, y responder a lo solicitado reiterando dicho criterio.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 812/2013.

10.2. Nota CUDAP S05:0303694/13: Nota SSPyA N° 689 (25/10/13) elevando a consideración del CFP nota del S.O.M.U. referida a la situación de ESTREMAR S.A. respecto de lo dispuesto por los arts. 24 y 25 de la Resolución CFP N° 1/13.

Se reciben las actuaciones de referencia y se giran las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

10.3. Nota CUDAP S05:0303688/13: Nota SSPyA N° 690 (25/10/13) elevando a consideración del CFP nota del S.O.M.U. referida a la situación de YUKEN S.A. respecto de lo dispuesto por los arts. 24 y 25 de la Resolución CFP N° 1/13.

Se reciben las actuaciones de referencia y se giran las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

10.4. Oficio Judicial librado en autos “SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS (SOMU) C/ESTREMAR S.A. S/EMBARGO PREVENTIVO” solicitando expedientes y resoluciones del corriente año.

El Asesor Letrado informa sobre la respuesta brindada al pedido de informes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2013

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que, en el punto C.2.2. del Acta CFP N° 36/2013 (páginas 12, 13 y 14), la matrícula del buque GUSTAVO R deberá leerse “M.N. 075” en lugar de “M.N. 01394”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de noviembre de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.